

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°049-2023-MDCH

Chilca, 24 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 24 de octubre del 2023, y;

VISTOS:

Informe N° 268-2023-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el Informe N° 364-2023-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el Informe Legal N° 0354-2023-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 209-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 00103-2023-ALC/MDCH de despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en esa línea, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, sobre el particular, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras,

así como organismos internacionales, para lo cual, se propone el logro de objetivos generales de interés común y se deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, a través del informe N° 268-2023-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH de fecha 17 de agosto del 2023, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines remite 02 propuestas de convenio de cooperación interinstitucional con la Asociación de Ayuda al Niño Quemado – ANIQUEM, para que mediante la gestión de residuos sólidos reciclables se logre generar un positivo impacto ambiental y social, ello a través del programa “Recicla para ayudar”;

Que, mediante el Informe N°364-2023-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH de fecha 27 de setiembre del 2023, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines emite Informe Técnico señalando que la cantidad mínima de recojo de residuos sólidos reciclables es de aproximadamente 2 toneladas, siendo que actualmente nuestra institución cuenta con 2,867.5 kg de residuos, motivo por el cual refiere que es factible cumplir con el mínimo requerido en las condiciones del Convenio Marco; así como también, respecto a la movilización de los mismos hacia las instalaciones dispuestas por ANIQUEM, realiza la precisión de que ello se efectuará 1 vez al año por lo cual los gastos que se generarían serían mínimos, por lo que se plantea considerar inicialmente la suscripción del Convenio para los Residuos Reciclables y posteriormente considerar el Convenio RAEE;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 0354-2023-OGAJ-MDCH de fecha 29 de setiembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica declara procedente la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con ANIQUEM, debiendo la comisión competente dictaminar sobre el mismo, para posteriormente ser elevado a Sesión del Pleno del Concejo Municipal a fin de que se someta a votación y de ser aprobado, el Alcalde procederá a su suscripción;

Que, con Informe N°209-2023-GM/MDCH de fecha 03 de octubre, la Gerencia Municipal remite el expediente al Despacho de Alcaldía a fin de que pase por evaluación de la Comisión de Regidores según corresponda, y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal; en ese sentido, con Memorando N°00103-2023-ALC/MDCH de fecha 04 de octubre del 2023, el Despacho de Alcaldía traslada la documentación a la Oficina General de Secretaría General quien presenta los actuados a la Comisión de Obras de esta Municipalidad para su evaluación y emisión del dictamen correspondiente;

Que, con Dictamen N°010-2023-CO/MDCH de fecha 26 de setiembre del 2023, la Comisión de Obras recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y deliberación;

Estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos y en concordancia con las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **POR MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO - ANIQUEM.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, Señor **FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA**, a suscribir el convenio a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

